

2015	09	07	01	P 03080
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.

OTORGADA POR LAS COMPAÑÍAS MEXICANAS GRUPO ALUCAPS MEXICANA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMOBILIARIA

TEPOTZOTLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CAPITAL \$ 800,00

DI 4 COPIAS

En este Cantón de Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves doce de noviembre del año dos mil quince, ante mí, doctor WILSON DE LA CADENA FLORES, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN DURAN, Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor PATRICK JOHANNES SCHAUFF, en calidad de Apoderado y en representación de las compañías de nacionalidad mexicanas "GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la ciudad de México, y de la compañía "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con domicilio en el Estado de Morelos, conforme consta de los documentos habilitantes que se agrega a la presente escritura. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad Suizo e inteligenciado en el Idiona Castellano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse como en derecho se requiere a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su documento de identificación

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



Factura: 001-100-000004185



20150907001P03080

NOTARIO(A) WILSON RAÚL DE LA CADENA FLORES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO
EXTRACTO



Escritura N°:		20150907001P03080					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SCHAUFF PATRICK JOHANNES	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	X3178816	SUIZA	APODERADO(A) ESPECIAL	COMPANIAS MEXICANAS GRUPO ALUCAPS MEXICANA S.A. E INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO /DURAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WILSON RAÚL DE LA CADENA FLORES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO



1 que en fotocopia autenticada por mí, se agrega a
2 instrumento y me piden que eleve a escritura pública, la
3 minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribe
4 íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-
5 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en
7 las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
8 Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor
9 Patrick Johannes Schauff, en calidad de Apoderado y en
10 representación de las compañías de nacionalidad mexicanas
11 "GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
12 con domicilio en la ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos,
13 México, y de la compañía "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" SOCIEDAD
14 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con domicilio en la ciudad de
15 Jiutepec, Estado de Morelos, México. El compareciente es de
16 estado civil casado, de nacionalidad suizo, legalmente capaz y
17 hábil para contratar y obligarse como en derecho se requiere.-
18 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El compareciente celebra
19 el presente contrato por el cual sus representadas constituyen
20 una sociedad anónima que se denominará INDUSTRIA ALUCAPS
21 ECUADOR GA S.A. .- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- La
22 compañía INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A. se organiza de
23 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las
24 estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto.- ESTATUTOS
25 DE LA SOCIEDAD.- INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A. .- CAPITULO
26 I.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO UNO.-
27 RÉGIMEN JURIDICO.- Esta Sociedad Anónima se regirá por los
28 presentes Estatutos, por la escritura de su constitución y

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

1 por la Ley de Compañías y las normas jurídicas que le sean de
2 aplicación.- ARTÍCULO DOS.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- La
3 denominación de la Sociedad será INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA
4 S.A. .- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la
5 compañía consiste en la fabricación, compra, venta
6 distribución, comisión, consignación, importación,
7 exportación, representación y comercialización de toda clase
8 de envases, tapas y tapones de plástico, aluminio, hojalata y
9 lámina cromada o cualquier otro material o combinación de
10 ellos.- Las actividades integrantes del objeto social podrán
11 ser desarrolladas, total o parcialmente de modo directo o
12 indirecto, mediante la titularidad de acciones o de
13 participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.-
14 Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y
15 subcontratos para la ejecución de las actividades integrantes
16 del objeto social, y participar en consorcios con personas
17 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras para
18 actividades que tengan relación con el objeto de la compañía.
19 En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
20 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-
21 ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN, COMIENZO DE OPERACIONES Y
22 EJERCICIO SOCIAL.- El plazo de duración de la compañía será de
23 CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de
24 esta escritura pública de constitución en el Registro
25 Mercantil en que dará comienzo a sus operaciones; pero, la
26 compañía podrá disolverse en cualquier tiempo antes del
27 vencimiento del plazo indicado, o podrá ser prorrogado o
28 disminuido su plazo por resolución de la Junta General de

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

1 Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y
2 sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales
3 aplicables.- El ejercicio social comenzará el uno de enero y
4 terminará el treinta y uno de diciembre, coincidiendo con el
5 año natural.- ARTÍCULO CINCO.- DOMICILIO SOCIAL.- La
6 nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su
7 domicilio principal en el Cantón Durán, Provincia del Guayas,
8 Ecuador. No obstante, de convenir a sus intereses, la Compañía
9 podrá acordar la creación, la supresión o el traslado de
10 sucursales, delegaciones o agencias en cualquier punto del
11 territorio nacional, e incluso en países extranjeros, así como
12 suprimirlas o trasladarlas.- CAPÍTULO II.- EL CAPITAL,
13 ACCIONES Y DERECHO AL VOTO.- ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL Y
14 ACCIONES.- El capital social de la compañía es de ochocientos
15 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00),
16 representado por ochocientas acciones nominativas de un dólar
17 de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal
18 cada una, numeradas correlativamente de la uno (1) a la
19 ochocientos (800) ambas inclusive, integradas en una sola
20 clase y serie que atribuyen a los respectivos titulares todos
21 los derechos reconocidos por la ley y por los presentes
22 estatutos.- Todas las acciones gozarán de iguales derechos.
23 Por cada acción pagada, el accionista tendrá derecho a un
24 voto. Las utilidades de la compañía se repartirán a prorrata
25 de las acciones pagadas que posea cada socio, después de las
26 deducciones para el fondo de reserva legal y otras previstas
27 por leyes especiales.- Las acciones de la número uno (1) a la
28 ochocientos (800), ambas inclusive, están íntegramente



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

1 suscritas, y pagadas.- Los títulos de las acciones, que podrán
2 ser múltiples, serán extendidos en Libros talonarios
3 autorizados con la firma de dos miembros del Directorio. En
4 los títulos se hará constar cuanto expresa la Ley de Compañías
5 y las regulaciones pertinentes.- En caso de aumento de capital
6 social, la Junta General de Accionistas que lo acuerde,
7 decidirá sobre la clase e importe de las acciones que se
8 emitan.- En toda elevación de capital con emisión de nuevas
9 acciones, los antiguos accionistas podrán ejercitar el derecho
10 de suscribir en la nueva emisión un número de acciones
11 proporcional al valor nominal de las que posean.- Este derecho
12 deberá ser ejercido en el plazo de un mes, a contar desde que
13 el Órgano de administración encargado comunique a los
14 titulares del mismo, el número de acciones que pueden
15 suscribir en la nueva emisión. En idéntico plazo y a contar
16 desde la misma fecha, podrán también los titulares negociar su
17 derecho.- Los derechos de suscripción preferente serán
18 transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de
19 las que se deriven.- ARTÍCULO SIETE.- TRANSMISIBILIDAD DE LAS
20 ACCIONES.- Las acciones de la Sociedad podrán ser transmitidas
21 libremente en favor de otros socios o de terceros, inter vivos
22 o mortis causa, por todos los medios que admite nuestro
23 derecho, sin más restricciones o limitaciones que las
24 establecidas en la Ley de Compañías.- Sin perjuicio de la
25 libre transmisibilidad recogida en el párrafo anterior, la
26 legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista
27 la confiere la inscripción de su titular en el Libro Registro
28 de Accionistas Nominativas, previa acreditación al Órgano de

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

1 Administración.- ARTÍCULO OCHO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-
2 La acción confiere a su legítimo titular la condición de
3 accionista, y le atribuye como mínimo los siguientes derechos
4 a más de los derechos establecidos en la ley:
5 participar en el reparto de beneficios sociales y en el
6 patrimonio resultante de la liquidación.- El de preferente
7 suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los plazos y
8 en la forma que para el ejercicio de este derecho exigen la
9 Ley y los presentes Estatutos.- El de asistir a las Juntas
10 Generales de accionistas con voz y voto.- El de información.-
11 ARTÍCULO NUEVE.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS.-
12 La Sociedad llevará un libro-registro de acciones nominativas,
13 en el que se hará constar la titularidad originaria y las
14 sucesivas transmisiones de las acciones sociales, así como la
15 constitución de derechos reales y gravámenes sobre las
16 mismas.- Este libro-registro se registrará por lo dispuesto en la
17 legislación vigente que le resulte aplicable.- ARTÍCULO DIEZ.-
18 COPROPIEDAD DE ACCIONES.- En caso de copropiedad sobre una o
19 varias acciones sociales, los copropietarios habrán de
20 designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos
21 de accionista, y responderán solidariamente frente a la
22 sociedad de cuantas obligaciones de deriven de la condición de
23 accionista. La misma regla se aplicará a los demás supuestos
24 de cotitularidad de derechos sobre las acciones.- ARTÍCULO
25 ONCE.- USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES SOCIALES.- En caso de
26 usufructo, la cualidad del accionista reside en el nulo
27 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso
28 a los dividendos acordados por la Sociedad durante el



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

1 usufructo. El ejercicio de los demás derechos del socio
2 corresponde al nulo propietario.- En caso de prenda de
3 acciones sociales, corresponde al propietario de éstas el
4 ejercicio de los derechos de accionista.- CAPÍTULO III.- DEL
5 GOBIERNO Y ORGANOS DE GOBIERNO.- ARTÍCULO DOCE.- NORMA
6 GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
7 general de accionistas, y su administración al Gerente
8 General, Presidente, Director General y Director
9 Administrativo, quienes tendrán las facultades, derechos y
10 obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.- ARTÍCULO
11 TRECE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general
12 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso
13 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
14 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
15 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
16 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
17 convocatoria ni el de realización de la junta. La
18 convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión.- ARTÍCULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas
20 generales serán ordinarias y extraordinarias.- ARTÍCULO
21 QUINCE.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las juntas generales ordinarias
22 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
24 la compañía, para considerar los asuntos especificados en los
25 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos
26 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
27 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
28 convocatoria. ARTÍCULO DIECISEIS.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

1 Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren
2 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
3 caso, se hubieren promovido.- ARTÍCULO DIECISIETE.- LUGAR DE
4 LA REUNIÓN.- Tanto las juntas ordinarias como las
5 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
6 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
7 y ocho de la Ley de Compañías que determina que la junta se
8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
11 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
13 unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO DIECIOCHO.-
14 QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra
15 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
16 con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento
17 del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
18 convocatoria, se instalará con el número de accionistas
19 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
20 En esta última convocatoria se expresará que la junta se
21 instalará con los accionistas presentes.- ARTÍCULO
22 DIECINUEVE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la
23 ley no establezca un quórum mayor, la junta general se
24 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
25 aumento o disminución de capital, la transformación, la
26 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,
27 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación y, en general, cualquier modificación del



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA
CANTON DURAN

1 estatuto con la concurrencia de al menos el setenta y cinco
2 por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la
3 ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale
4 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
5 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
6 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la
7 junta se instalará con el número de accionistas presentes. De
8 ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTÍCULO
9 VEINTE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario
10 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
11 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO
13 VEINTIUNO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta
14 general el ejercicio de todas las facultades que la ley
15 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. La
16 junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos
17 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
18 que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de
19 competencia de la junta general: a) Nombrar y remover al
20 Gerente General, Presidente u otros miembros de los organismos
21 administrativos de la compañía, y comisarios; b) Conocer
22 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
23 presentaren los administradores acerca de los negocios
24 sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente
25 conocerá los informes de auditoría externa en los casos que
26 proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si
27 no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;
28 c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e

Dr. Wilson de la Cadena Flores, L.L.M.
NOTARIO PRIMERO

1 integrantes de los organismos de administración; e) Resolver
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales; f)
3 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de
4 las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las
5 acciones; g) Acordar todas las modificaciones al estatuto
6 social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación,
7 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
8 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
9 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
10 liquidación; i) Autorizar a los representantes legales para
11 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
12 inmuebles de la compañía; j) Autorizar a los representantes
13 legales para otorgar fianzas o garantías en representación de
14 la compañía; o para suscribir con terceras personas en
15 obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales
16 no requerirán autorización de la junta para otorgar las
17 garantías que fueren necesarias para el retiro de las
18 mercancías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en
19 juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante los
20 tribunales; k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
21 l) Autorizar cualquier acto dispositivo sobre establecimientos
22 de comercio, acciones, participaciones, cuotas de interés
23 social o participación en otras compañías; m) Autorizar la
24 adquisición de compañías, establecimientos de comercio y
25 participaciones o cuotas de interés social en otras
26 sociedades, n) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
27 todas las demás atribuciones que le corresponde según la ley,
28 los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

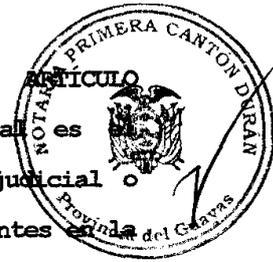


NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

1 misma junta general.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL.-
2 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
3 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
5 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
6 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
8 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
9 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
10 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
11 considere suficientemente informado.- ARTÍCULO VEINTITRES.-
12 DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por
13 el Presidente de la compañía, o por quien lo estuviere
14 reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un
15 accionistas elegido para el efecto en la misma junta. El acta
16 de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
17 llevarán las firmas del Presidente y del secretario de las
18 juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente
19 General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un
20 secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento. Si la
21 junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos
22 los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada
23 en el reglamento de juntas generales.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y
24 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ADMINISTRACIÓN.- La
25 Compañía será administrada por un Gerente General, un
26 Presidente, un Director General y un Director Administrativo.
27 La compañía será representada judicial y extrajudicialmente
28 por el Gerente General; en ausencia temporal o definitiva de

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

1 éste, será reemplazado por el Presidente.- ARTÍCULO
2 VEINTICINCO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General es
3 representante legal de la compañía en todo acto judicial o
4 extrajudicial y gozará de todas las facultades contantes
5 ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
6 indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la
7 compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
8 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO
9 VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
10 General será nombrado por la junta general y tendrá los
11 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las reuniones
12 de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de
13 junta general a las que asista y firmar, con el presidente,
14 las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los
15 certificados provisionales o los títulos de acción, y
16 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y administrar
18 la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que
19 imponen la ley y los presentes estatutos; e) Dirigir e
20 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía
21 con los requisitos señalados en éstos estatutos; f) Abrir
22 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras
23 de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de
24 pago, a nombre y por cuenta de la compañía; g) Firmar
25 contratos o contratar préstamos; h) Comprar, vender o
26 hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o
27 contrato relativo a ésta clase de bienes que implique
28 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

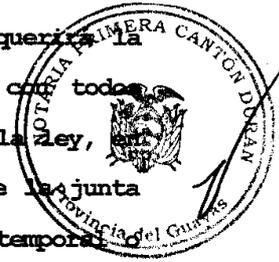


NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

1 autorización de la junta general; i) Conferir poderes, para el
2 caso de poderes generales necesitará autorización previa de la
3 junta general; j) Contratar a los trabajadores de la compañía
4 y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente
5 para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la
6 ley; k) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
7 sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la
8 sociedad; l) Presentar anualmente a la junta general un
9 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
10 balance y más documentos pertinentes; y, m) En general, tendrá
11 todas las facultades necesarias para el buen manejo y
12 administración de la compañía y todas las atribuciones y
13 deberes determinados en la ley para los administradores y que
14 éstos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
15 organismo.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El
16 Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido
17 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio
18 de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
19 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES
20 DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las
21 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con
22 el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
23 Gerente los certificados provisionales o los títulos de
24 acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al
25 gerente en el ejercicio de las funciones de representante
26 legal, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
27 impedido de actuar, temporal o definitivamente; excepto,
28 suscribir actos o contratos tendientes a la enajenación de

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

1 bienes inmuebles de la compañía, para lo cual requerirá la
2 autorización de la junta general; y, d) Cumplir con todos
3 deberes y ejercer las atribuciones determinados en la ley, en
4 éstos estatutos o los reglamentos y resoluciones de la junta
5 general. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
6 definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe
7 la junta general.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL DIRECTOR GENERAL
8 Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- El Director General y el Director
9 Administrativo de la Compañía serán elegidos por la junta
10 general y ejercerán sus funciones por el período de tres años,
11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO TREINTA.-
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL DIRECTOR
13 ADMINISTRATIVO.- Se otorga el siguiente poder a favor del
14 Director General y del Director Administrativo de la Compañía,
15 que podrán ejercerlo individual o conjuntamente:.- I.-
16 Intervenir en toda clase de procesos civiles, laborales,
17 administrativos, contenciosos administrativos, municipales,
18 tributarios, aduaneros, cambiarios, arbitrales y demás
19 facultades necesarias, compareciendo para la realización de
20 todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias,
21 gestiones, y tramites inherentes a dichos procesos, incluyendo
22 la de presentar solicitudes y disponer de derechos sustantivos
23 de la sociedad, la presentación de declaraciones juradas o no
24 en nombre de la sociedad, la cobranza de dinero, recabar
25 notificaciones y resoluciones, acceder y revisar los
26 expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones
27 ordinarias o extraordinarias, sea que tales procesos o
28 gestiones se sigan ante la Función Judicial, Ministerios,



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

1 Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales
2 y Municipales, Banco Central del Ecuador BCE, Ministerio de
3 Finanzas, Servicio de Rentas Internas SRI, Superintendencia de
4 Compañías, Superintendencia de Control y Poder de Mercado;
5 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, SENAE,
6 Registros Públicos, tribunales arbitrales y demás
7 instituciones, entidades públicas, privadas y empresas
8 públicas o de economía mixta; II.-Suscribir todos y cada uno
9 de los documentos que fueran necesarios para la realización de
10 cobranzas a clientes, incluyendo gestiones legales, judiciales
11 o extrajudiciales, contando para el efecto con el patrocinio
12 de un abogado designado para el efecto, si fuese necesario
13 conforme con la ley; III.-Comparecer en todos los trámites
14 judiciales y extrajudiciales que fueran necesarios; IV.-
15 Suscribir en nombre de la Compañía todo tipo de documentos y
16 comprobantes de venta y complementarios, comprobantes de venta
17 y retención en la fuente, todo tipo de documentos aduaneros
18 que fueran requeridos por las autoridades del ramo,
19 declaraciones juradas para ser presentadas al fisco y
20 autoridades tributarias en general. Sin perjuicio de las
21 facultades referidas, contará además con las siguientes
22 atribuciones adicionales: a) En materia tributaria y aduanera
23 podrá intervenir en los procedimientos contenciosos, no
24 contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para
25 interponer reclamaciones, oposiciones, recursos
26 administrativos, de reclamo, apelación, queja, revisión y
27 demás medios impugnatorios, pudiendo plantear oposiciones,
28 compensaciones, y deducir prescripción, así como solicitar el

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



1 aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria,
2 aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistias; y
3 demás atribuciones ordinarias o extraordinarias, incluyendo
4 todas las contenidas en el Código Tributario, leyes y normas
5 similares y las disposiciones que las modifiquen, aclaren
6 regulen, complementen o sustituyan; b) En materia laboral
7 podrá intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y
8 administrativos que se sigan ante el fuero laboral, civil o
9 autoridad administrativa de trabajo, ya sea por denuncias de
10 trabajadores, sindicatos o sus representantes, en
11 procedimientos iniciados de oficio por la autoridad o por
12 iniciativa de la Compañía, con las facultades enunciadas en el
13 inciso anterior, y además las de contestar denuncias, asistir
14 a comparecencias y audiencias de investigación, intervenir en
15 inspecciones, y realizar todos los actos que sean necesarios
16 dentro de los procesos laborales, diligencias judiciales o
17 administrativas; presentar o tramitar todo tipo de
18 solicitudes; intervenir en todas las etapas de la negociación
19 colectiva, incluyendo las etapas de negociación directa,
20 conciliación, mediación y arbitraje; designar árbitros,
21 impugnar el laudo arbitral y suscribir convenios colectivos;
22 negociar y suscribir contratos individuales con los
23 trabajadores respecto al otorgamiento, modificación,
24 regulación, reemplazo, aclaración o extinción de derechos
25 laborales y condiciones de trabajo, actas de finiquito y
26 demás atribuciones ordinarias y extraordinarias; c) En materia
27 contractual suscribir cualquier clase de contratos, sean estos
28 públicos o privados, y ante cualquier funcionario, autoridad o

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

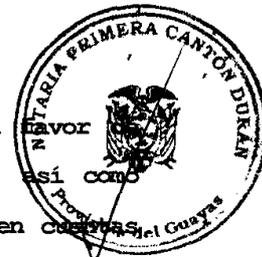


NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

1 institución que fueran necesarios para la consecución del
2 objeto social de la sociedad.- FACULTADES BANCARIAS Y
3 FINANCIERAS.- UNO.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, ordenar
4 y emitir órdenes de pago y otorgar recibos y cancelaciones en
5 el país y en el exterior; realizar toda clase de operaciones
6 de caja, solicitar descuentos y adelantos sobre letras de
7 cambio, pagarés y otros documentos comprobatorios de deudas;
8 DOS.- Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar,
9 afianzar, pagar, renovar y/o prorrogar letras de cambio,
10 cheques, pagarés, facturas conformadas y cualquier título
11 valor en general y otros documentos comprobatorios de deuda,
12 ya sea sobre saldos deudores o acreedores; TRES.- Solicitar y
13 obtener fianzas, avales y otras garantías de instituciones
14 bancarias, financieras y otras entidades que garanticen a la
15 sociedad frente a personas naturales o jurídicas y entidades
16 privadas o públicas, prestar aval y otorgar fianza a nombre de
17 la sociedad, a favor de sí mismo y/o terceros; CUATRO.- Emitir
18 y/o solicitar la emisión, aviso, confirmación y negociación de
19 cartas de crédito de importación y de exportación; CINCO.-
20 Realizar cualquier operación bancaria, apertura, retiro y/o
21 cierre de cuentas corrientes, cuentas garantía, cuentas a
22 plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos a
23 plazo, de ahorro, en custodia y bajo cualquier otra modalidad,
24 en el país y en el extranjero; SEIS.- Retirar fondos y/o
25 transferir fondos de las cuentas de la sociedad, en el país y
26 en el extranjero, girar contra las cuentas, solicitar
27 sobregiros en el país y en el exterior, acordar la validez de
28 las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

1 otros medios similares, entre cuentas propias o a favor
2 terceros; observar estados de cuentas corriente, así como
3 solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas
4 y/o depósitos de la sociedad; SIETE.- Abrir y cerrar cajas de
5 seguridad, contratar su arrendamiento y depositar o retirar su
6 contenido; OCHO.- Levantar, rescindir y resolver los contratos
7 de hipoteca, prendas, fianzas y cualquier otra garantía real o
8 personal constituida a favor de la sociedad; NUEVE.- Aceptar
9 toda clase de bienes en pago de deudas a favor de la sociedad,
10 mediante la adjudicación judicial o dación en pago; VI.-
11 Conferir procuración judicial o sustitución de poder, a uno de
12 los Abogados de la República del Ecuador, para que pueda
13 contestar demandas o presentar demandas ante los jueces
14 competentes en defensa de los intereses económicos de la
15 Compañía, e incluso tenga las facultades previstas en el
16 Artículo Cuarenta y Cuatro (44) del Código de Procedimiento
17 Civil, sin que por falta de cláusula especial se tenga como
18 insuficiente éstas facultades, ya que las presente facultades
19 están encaminadas a que administre de la mejor manera, los
20 intereses de la Compañía; VII.- Podrán suscribir los
21 documentos públicos y privados que sean necesarios para tal
22 efecto, así como a proporcionar información adecuada para el
23 cumplimiento del mismo, y a realizar todas las gestiones que
24 considere apropiadas para este fin, es decir, gozan de las más
25 amplias facultades para su ejercicio, otorgándole incluso la
26 libertad de decisión, debiendo velar por el cumplimiento
27 estricto de las facultades expuestas, es decir no solo tiene
28 el derecho de representación, sino el deber de cumplir las



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA
CANTON DURÁN

1 obligaciones constantes en el estatuto social de la Compañía;
2 VIII.- El Director Administrativo será el encargado de llevar los
3 libros sociales de la Compañía. LIMITACION.- Se deja constancia
4 que el Director General y el Director Administrativo no cuentan con
5 las facultades de comprar, vender o disponer en cualquier forma, de
6 bienes inmuebles que pertenezcan a la Sociedad, salvo para el caso
7 de arrendamientos; ni podrá disponer de acciones y/o valores
8 emitidos que pertenezcan a la sociedad; ni delegar las facultades
9 antes conferidas, salvo que tal delegación sea a título de
10 procuración judicial y a favor de un abogado de su confianza, y
11 para los fines de las facultades que se han sido conferidas..-
12 ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrá el
14 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con
15 el giro de la compañía, en operaciones comerciales o civiles, con
16 las limitaciones establecidas en la ley y estos estatutos; y el
17 Presidente lo subrogará en caso de ausencia.- ARTÍCULO TREINTA Y
18 DOS.- DE LOS ADMINISTRADORES.- Los socios de la compañía por
19 unanimidad designamos a los señores Ursula Toni Cetto, Axel
20 Mancilla Hernández, Patrick Johannes Schauff y Gerardo Trejo Avila
21 para los cargos de Gerente General, Presidente, Director General y
22 Director Administrativo de la compañía respectivamente, por el
23 periodo estatutario de cinco años para los cargos de Gerente
24 General y Presidente, y de tres años para los cargos de Director
25 General y Director Administrativo; y, autorizamos al Doctor Raúl
26 Bernardo Chaves Chimbo para que otorgue los respectivos
27 nombramientos. Sus facultades y atribuciones constan en el
28 presente estatuto, y ésta designación entrará en vigencia a partir

Dr. Wilson de la Cadena Flores, L.L.M.
NOTARIO PRIMERO

1 de la inscripción de la presente escritura en el Registro
2 Mercantil.- CAPÍTULO IV.- CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN
3 RESULTADOS.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN
4 DE RESULTADOS.- El Gerente General deberá formular, en el plazo
5 máximo de tres meses contando a partir del cierre del ejercicio
6 social, las cuentas anuales, el informe de gestión, en su caso, y
7 la propuesta de aplicación de resultados, para ser presentados a la
8 Junta General de Accionistas.- A partir de la convocatoria de la
9 Junta General de Accionistas, cualquier accionista podrá obtener de
10 la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han
11 de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe
12 de gestión y el informe de los auditores de cuentas, en su caso.-
13 La Junta General de Accionistas resolverá sobre la aplicación del
14 resultado del ejercicio de acuerdo al balance aprobado y la
15 legislación vigente.- Una cifra igual al diez por ciento del
16 beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que
17 ésta alcance, al menos, el cincuenta por ciento del capital
18 social.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de
19 aplicación lo previsto en la legislación vigente.- CAPÍTULO V.-
20 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y
21 CUATRO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- La
22 transformación, fusión y escisión de la Sociedad se regirá por
23 lo establecido en los artículos trescientos treinta,
24 trescientos treinta y siete y trescientos cuarenta y cinco de la
25 Ley de Compañías.- CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
26 ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
27 Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General de
28 Accionistas, adoptado en cualquier momento, con los requisitos



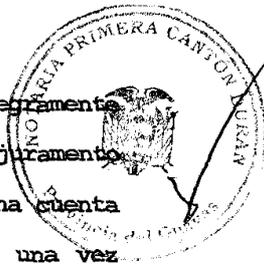
Dr. Wilson de la Cadena Flores, L.L.M.
NOTARIO PRIMERO

1 establecidos en la Ley y por las causas prevista en la misma.-
2 La disolución y liquidación de la Sociedad se registrá por lo
3 legalmente dispuesto en los artículos trescientos sesenta y
4 uno, trescientos setenta y siete y siguientes de la Ley de
5 Compañías.- Transcurridos tres años desde la apertura de la
6 liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la
7 Junta General el balance final de liquidación, cualquier socio
8 o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de
9 Primera Instancia del domicilio social la separación de los
10 liquidadores, acuerdo que tomarán en el caso de que no exista
11 causa que justifique la dilación y nombrará liquidadores a la
12 persona o personas que crea conveniente.- ARTÍCULO TREINTA Y
13 SEIS.- ARBITRAJE.- Los Accionistas, de común acuerdo, se
14 comprometen a someter los problemas que se deriven de la
15 ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de
16 las actividades tendientes a cumplir el objeto social, en la
17 interpretación de sus términos y la aplicación de sus
18 estipulaciones, a la decisión de Árbitros de la Cámara de
19 Comercio del Cantón Durán, sometándose, además a las
20 disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, las
21 instrucciones sobre Arbitraje Comercial y las demás
22 disposiciones legales pertinentes.- CUARTA.- APORTES.- Por la
23 presente declaramos bajo juramento que el capital social de la
24 compañía se suscribirá y pagará en numerario, por un valor
25 total de ocho cientos (USD 800) dólares de los Estados Unidos
26 de América, de acuerdo al siguiente detalle de los aportes:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES	TIPO DE INVERSIÓN
"GRUPO ALUCAPS MEXICANA"	\$792,00	\$792,00	792	99%	Extranjera
"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN"	\$8,00	\$8,00	8	1%	Extranjera
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800	100%	

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO

1 En consecuencia, el capital social se halla íntegramente
2 suscrito y pagado. Los accionistas, declaran bajo juramento
3 que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta
4 de una institución bancaria a nombre de la compañía una vez
5 que sea registrada e inscrita en el Registro Mercantil del
6 Cantón Durán.- Se deja constancia que las compañías
7 accionistas "GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE
8 CAPITAL VARIABLE e "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA
9 DE CAPITAL VARIABLE, son compañías de nacionalidad mexicana,
10 por lo tanto, la inversión que efectúan mediante ésta
11 constitución será considerada como extranjera directa.-
12 QUINTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo cuanto no estuviere
13 expresado o señalado en el presente estatuto, se entenderán
14 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de
15 Compañías, y otras leyes vigentes.- SEXTA.- DECLARACIONES
16 ADICIONALES.- A) Declaramos bajo juramento los accionistas
17 estamos de acuerdo con lo estipulado en todo el contenido de
18 la presenta escritura. B) Autorizamos al Doctor Raúl Bernardo
19 Chaves Chimbo para que realice todas las gestiones y todos los
20 actos necesarios para obtener la legal constitución de ésta
21 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro
22 Mercantil, y su registro en las entidades que por ley está
23 obligada a pertenecer, especialmente en la Superintendencia de
24 Compañías, Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, y
25 de ser necesario en el Instituto de Propiedad Intelectual.-
26 Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
27 cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los
28 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda



Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN DURÁN

1 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el
2 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta
3 que está firmada por el doctor Bernardo Chaves Chimbo,
4 afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura,
5 bajo la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil
6 siete guión doscientos setenta y siete, para la celebración de
7 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
8 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue al
9 compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo
10 en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
11 esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

12

13

14

X3178816



15 PATRICK JOHANNES SCHAUFF

16 REPRESENTANDO A LAS COMPAÑÍAS MEXICANAS GRUPO ALUCAPS

17 MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMOBILIARIA

18 TEPOTZOTLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2015 04:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715432
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201296910 CHAVES CHIMBO RAUL BERNARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2015 04:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

11/11/2015 3.35 PM



REPUBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **DANIEL GARCIA HERNANDEZ**, de nacionalidad **MEXICANA**, credencial de elector número **3066006464659**, con domicilio en **EJE NORTE SUR 15, CIVAC UH / MEXICO**, que ostento el cargo de **Cobrador en Crédito y Cobranza** en la compañía "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **02 DE ABRIL DE 2004**, número de registro: **39887**, fecha de registro: **02 DE AGOSTO DE 2004**, domicilio legal: **EJE NORTE SUR 15, CIVAC UH / MEXICO**, actividad: **I.-** Fabricación, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación, representación y comercialización de toda clase de envases, tapas y taponos de aluminio, plástico, hojalata y lámina cromada o cualquier otro material o combinación de ellos. **II.-** Maquila de corte, barniz y litografía.- **III.-** Contratar y proporcionar toda clase de servicios técnicos y asesoría en administración, producción, financiera, fiscal, adquisiciones y sistemas a todo tipo de sociedades mercantiles, en la República Mexicana o en el Extranjero. Para la realización de este objeto podrá contratar a toda clase de profesionistas, empleados y trabajadores con especialidad a fin a los servicios proporcionados. **IV.-** Actuar como comprador directo o intermediario en adquisiciones globales de materias primas, maquinaria y refacciones para todo tipo de sociedades mercantiles.- **V.-** Representar o actuar como agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras. **VI.-** Para la realización de los objetos anteriores la sociedad podrá de una manera enunciativa más no limitativa. **a)** Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, gravar y en general de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. **b)** Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. **c)** La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. **d)** La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras. **e)** La adquisición, venta arrendamiento y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, equipo, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sea necesario o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades. **f)** Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad. **g)** Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y en los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus dependencias y entidades, previo los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos. **h)** En general la sociedad celebrar toda clase de actos y convenios y contratos ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza



que se relacionen con su objeto social y cuyo representante legal es DANIEL GARCIA HERNANDEZ. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Acta Constitutiva, Acta de Asamblea, Identificación del solicitante, Domicilio fiscal, Poder a favor del señor Patrick Johannes Schauff, Pago de Declaración de Impuestos Federales** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verdaderos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL DE PRIMERA el 6 de octubre de 2015.


DANIEL GARCIA HERNANDEZ



USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 8/2015**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 6 de octubre de 2015.


PAOLA ORELLANA CURILLO
CONSUL DE PRIMERA



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **DANIEL GARCIA HERNANDEZ**, de nacionalidad **MEXICANA**, credencial de elector número **3066006464659**, con domicilio en **EJE NORTE SUR 15, CIVAC, ESTADO DE MORELOS / MEXICO**, que ostento el cargo de **Cobrador en Crédito y Cobranza** en la compañía **"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **27 DE JULIO DE 1967**, número de registro: **Partidas 6 y 61, Volumen II y XVI, Libro II y I, Sección de Comercio "Bienes Inmuebles" del Registro Público de la Propiedad**, fecha de registro: **24 de enero de 1968**, domicilio legal: **EJE NORTE SUR 15, CIVAC, ESTADO DE MORELOS/ MEXICO**, actividad: **a) Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos. b) Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos. c) Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género así como constructora de cualquier tipo que sea. d) Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionados con el objeto principal. e) Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el objeto principal y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medio o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores, pudiendo asimismo celebrar los contratos de Arrendamiento pertinentes. f) La siembra, cultivo, cosecha y comercialización de productos agrícolas. g) La Adquisición de terreno y plantación de árboles frutales incluyendo plantación relacionadas con la vid, autorizados por a Ley. h) La adquisición de toda clase de productos para el cultivo y la agricultura. j) Y en general la realización de todos los actos relacionados con la agricultura y cuyo representante legal es DANIEL GARCIA HERNANDEZ.** Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Acta Constitutiva, Acta de Asamblea General Ordinaria, identificación oficial del interesado, Domicilio fiscal, Declaración de Impuesto Federales** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL DE PRIMERA el 7 de octubre de 2015.

DANIEL GARCIA HERNANDEZ

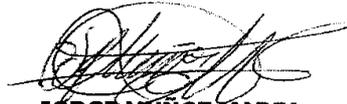
USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 9/2015

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la

compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 7 de octubre de 2015.


JÓRGE MUÑOZ MARFA
CONSUL DE PRIMERA



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



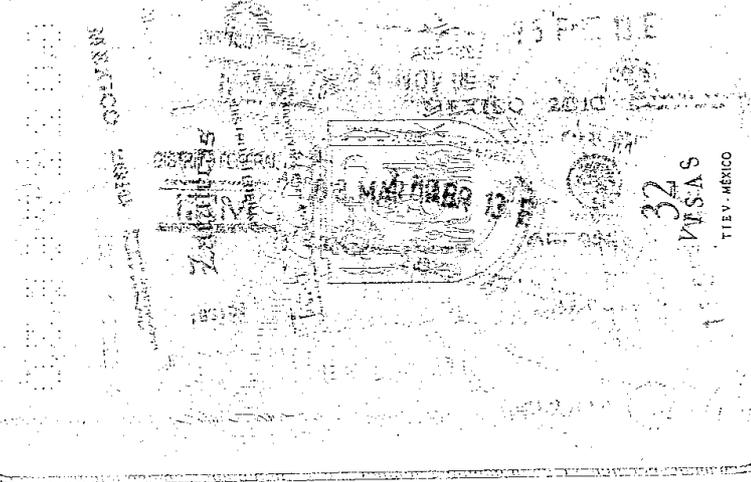
Este pasaporte será válido por la temporalidad que se indica en la página de datos. Al término de su validez o de que se hayan usado la totalidad de sus páginas, éste podrá ser cancelado por uno nuevo, presentando el anterior y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento para la expedición de pasaportes.

En caso de pérdida, destrucción o inutilización del pasaporte, su titular deberá comunicar el hecho inmediatamente a las autoridades locales de policía y las circunstancias en que hubiese ocurrido.

Este pasaporte no es válido si carece de la firma del titular. Es nulo si tiene raspaduras, emendaduras, entreteñimientos u otras alteraciones. Contiene 32 páginas y no podrán agregarse hojas. En caso de accidente o muerte, favor de notificar a la embajada o consulado de México más cercano.

This passport is valid if not duly signed by the holder or if there are any erasures, corrections, interlinings or any other alterations. It contains 32 pages and no extra pages may be added. In the event of accident or death, please notify the nearest Mexican Embassy or Consulate.

Ce passeport n'est pas valable s'il ne porte pas la signature du titulaire. Il sera déclaré nul en cas des grattages, corrections, ratures, surcharges ou quelconques autres altérations. Il contient 32 pages et il ne peut y être ajouté de feuilles supplémentaires. En cas d'accident ou de décès, prière d'en notifier l'ambassade ou le consulat Mexicain le plus proche.



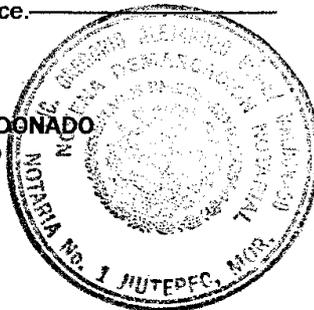
G02276630

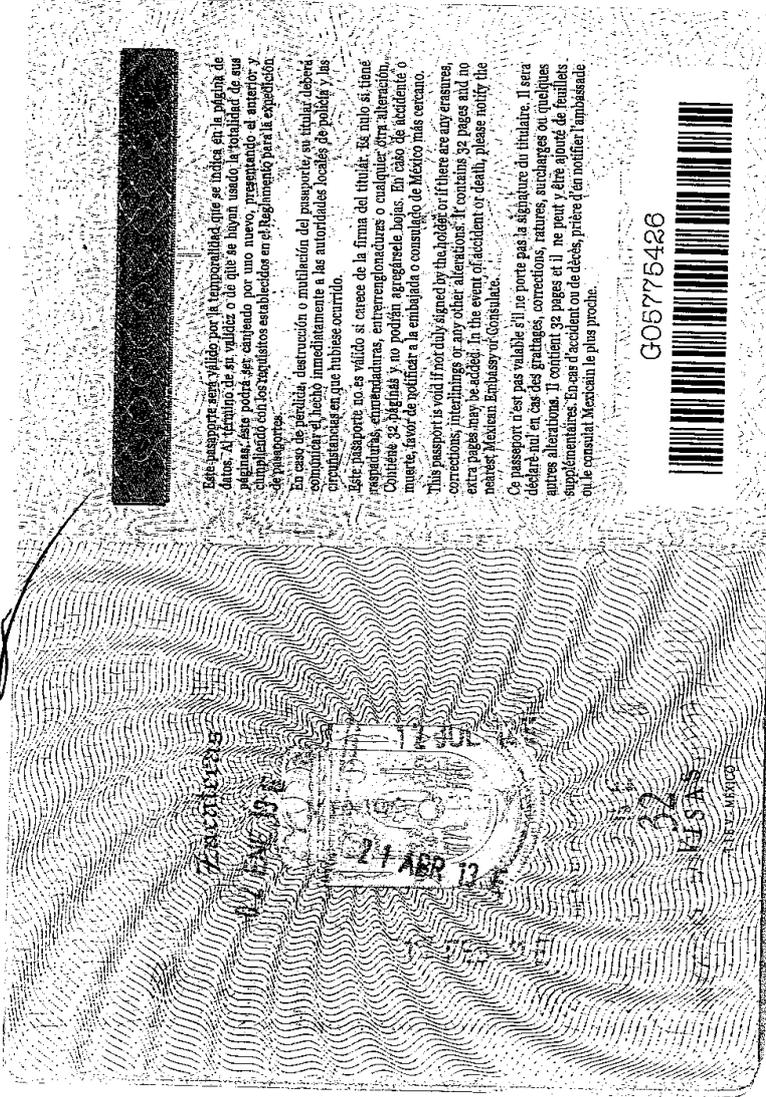


32
USA S
TIEV - MEXICO

LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 2 (dos) hojas; concuerda fielmente con su original; de la cual fue tomada y que doy fe tener a la vista para su cotejo, habiéndose levantado el acta número 50,055 (cincuenta mil cincuenta y cinco), que obra en el volumen MDCLV (mil seiscientos cincuenta y cinco), a fojas 271 (doscientos setenta y uno), del protocolo a mi cargo.- DOY FE.- Jiutepec, Morelos, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil catorce.


LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO
JIUTEPEC, MORELOS.





Este pasaporte sera valido por la temporalidad que se indica en la pagina de datos. Al termino de su validez o de que se hayan usado la totalidad de sus paginas, este podrá ser emitido por uno nuevo, presentando el anterior y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento para la expedición de pasaportes.

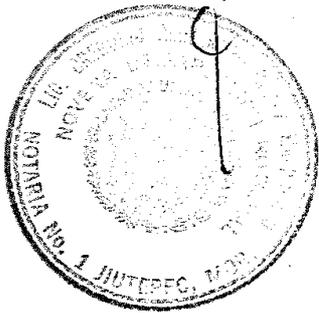
En caso de pérdida, destrucción o mutilación del pasaporte, su titular deberá solicitar el hecho inmediatamente a las autoridades locales de policía y sus circunstancias en que hubiese ocurrido.

Este pasaporte no es valido si carece de la firma del titular. Es nulo si tiene respaldos, empujaduras, empujones, correcciones o cualquier otra alteración. Contiene 32 paginas y no podran agregarse hojas. En caso de accidente o muerte, favor de notificar a la embajada o consulado de Mexico más cercano.

This passport is void if not duly signed by the holder or if there are any erasures, corrections, interlinings or any other alterations. It contains 32 pages and no extra pages may be added. In the event of accident or death, please notify the nearest Mexican Embassy or Consulate.

Ce passeport n'est pas valable s'il ne porte pas la signature du titulaire. Il sera déclaré nul en cas des grattages, corrections, ratures, surcharges ou quelques autres alterations. Il contient 32 pages et il ne peut y être ajouté de feuilles supplémentaires. En cas d'accident ou de décès, prière d'en notifier l'ambassade ou le consulat Mexicain le plus proche.

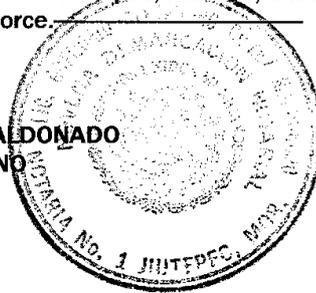
G05775426



LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 2 (dos) hojas; concuerda fielmente con su original; de la cual fue tomada y que doy fe tener a la vista para su cotejo, habiéndose levantado el acta número 50,055 (cincuenta mil cincuenta y cinco), que obra en el volumen MDCLV (mil seiscientos cincuenta y cinco), a fojas 271 (doscientos setenta y uno), del protocolo a mi cargo.- DOY FE.- Jiutepec, Morelos, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil catorce.




LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO
JIUTEPEC, MORELOS.



Yo, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática es copia fiel y parcial de su original, de la que fue sacada y que doy fe de haber tenido a la vista para su cotejo y la cual consta de una **foja** (s) útil (es), levantándose al efecto el acta número **285,270** volumen **10,770** página **258** del protocolo a mi cargo con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE**.- Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.-----


LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SACT-510619-BUA



AI



ESCRITURA CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE
 -- VOLUMEN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE
 -- FOLIO CIENTO VEINTISIETE
 -- QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

-- EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil quince, YO, licenciada PALOMA VILLALBA ORTIZ, Notaria Pública Número sesenta y cuatro del Estado de México, con residencia en este lugar, HAGO CONSTAR:
 -- LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO ALUCAPS MEXICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la que comparece el señor HUGO JESUS PEREZ PAREDES, de acuerdo con el siguiente:

ANTECEDENTE

-- ÚNICO.- De conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el compareciente me exhibe en SEIS hojas, escritas solo por el anverso, Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y a continuación copio:

"GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

-- LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos, a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2015, en el domicilio social.

-- PRESIDENCIA: Por unanimidad de votos, presidió la asamblea la señora ÚRSULA TONI CETTO, en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad.

-- SECRETARIO: Fungió como Secretario el señor DANIEL CORTÉS CARDOSO.

-- ESCRUTINIO: Designaron escrutadores a los señores LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR y MAURO MEDINA RIVAS, quienes certificaron que se encontraba presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma:

Accionista	Acciones Capital		Valor	Importe
	Fijo	Variable	Nominal	Total
Marcos Holding, A.G.,				
Representada por el señor Axel	102,899,000	107,870,792	\$ 1.00	\$ 210,769,792.00
Mancilla Hernández				
Gabriela Teresa Cetto Roca				
R.F.C.: CERG560512N71	56,370,062	99,909,409	1.00	156,279,471.00
Luis Alberto Cetto Salazar				
R.F.C.: CESL650417T49	47,355,938	70,500,784	1.00	117,856,722.00
Mauro Medina Rivas				
R.F.C.: MERM5310312W6	14,000	2,877,452	1.00	2,891,452.00
Totales	206,639,000	281,158,437	\$ 1.00	\$ 487,797,437.00

-- Total: 487,797,437 acciones con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una de ellas.

-- INSTALACIÓN: En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de

publicación de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- Por lo anterior, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los accionistas la siguiente:-



ORDEN DEL DÍA

-- I. Aprobación para que la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", en la constitución de una sociedad anónima en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos.

-- II. Otorgamiento de poderes a la persona que deberá representar a la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V." y realizar los trámites necesarios para la constitución de la sociedad anónima en Ecuador.

-- III. Designación de los delegados de la asamblea.

-- El anterior orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas, por lo que se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:-

-- I. APROBACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", REALICE UNA INVERSIÓN EN ACCIONES Y PARTICIPE COMO ACCIONISTA CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ECUADOR, QUE TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ECUADOR Y SE CONSTITUIRÁ PARA TALES EFECTOS.

-- En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea, manifestó a los presentes, la conveniencia de que la que la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", tenga presencia en América Latina, y con esto, estar en posibilidades de expandir sus negocios, para lo cual es necesario se realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", en la constitución de una sociedad anónima en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos, por lo cual solicita a esta asamblea se autorice dicha inversión, para poder seguir con los proyectos de expansión de la sociedad.

-- El presidente de la asamblea expresó, que el capital social con el que se constituiría la sociedad anónima en Ecuador, sería por un monto aproximado de \$800.00 U.S.D. (Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que la participación de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", en dicho capital sería del 99%, es decir la cantidad de \$792.00 U.S.D. (Setecientos noventa y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y la participación de la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", sería del 1%, el cual ascendería a la cantidad de \$8.00 U.S.D. (Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

-- Después de un amplio intercambio de opiniones por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:-

ACUERDOS

-- PRIMERO.- Se aprueba y autoriza que la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", en la constitución de una sociedad anónima



en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos.

-- **SEGUNDO.**- Se aprueba y autoriza que el capital social constitutivo de la sociedad anónima en Ecuador, sea por \$800.00 U.S.D. (Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que la participación de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", en dicho capital sea del 99%, es decir la cantidad de \$792.00 U.S.D. (Setecientos noventa y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y la participación de la sociedad "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.", sea del 1%, el cual ascendería a la cantidad de \$8.00 U.S.D. (Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

-- **II. OTORGAMIENTO DE PODERES A LA PERSONA QUE DEBERÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V." Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ECUADOR.**

-- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente de la asamblea, manifestó a los presentes, la necesidad de que la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", otorgue poderes al señor PATRICK JOHANNES SCHAUFF, para que la represente y realice los trámites necesarios para la constitución de la sociedad anónima en Ecuador.

- Después de un amplio intercambio de opiniones por unanimidad de votos se toma el siguiente: ---

ACUERDO

-- **TERCERO.**- Se designa como apoderado de la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", al señor PATRICK JOHANNES SCHAUFF, para que en representación de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.", suscriba, realice y entregue todos y cada uno de los siguientes poderes, acuerdos, instrumentos y documentos en relación a la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador:

- 1. Suscribir una escritura pública de constitución de una sociedad anónima.
 - 2. Negociar con otros socios fundadores de la nueva sociedad anónima los términos de constitución y los estatutos que gobernará las actividades de la sociedad anónima.
 - 3. Llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para cumplir con el registro de la escritura pública de constitución o para delegar a otros llevar a cabo estos procedimientos.
 - 4. Representar a la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V." en la Junta General de Socios que se efectúe después de la constitución de la sociedad anónima.
 - 5. Nombrar a los representantes legales de la sociedad anónima en la escritura pública de constitución de la sociedad anónima.
 - 6. Otorgar las declaraciones que sean necesarias en relación a la constitución de la sociedad anónima.
 - 7. Otorgar los certificados respecto a la sociedad "GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V." que sean necesarios en relación a la constitución de la sociedad anónima.
- *Este poder terminará con la conclusión de la constitución de la sociedad, sin necesidad de notificarlo al apoderado.*

-- **III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.**

-- Se designa a los señores DANIEL CORTÉS CARDOSO y/o HUGO JESÚS PÉREZ PAREDES, para que realicen conjunta o separadamente los trámites necesarios para formalizar los

COPIA
AUTORIZADA

acuerdos adoptados en esta asamblea y acudan al notario público de su elección, a efecto de protocolizarlos.

-- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente acta a las 13:00 horas del día de su fecha, que firman para constancia el Presidente, el Secretario y los Escrutadores de la Asamblea que estuvieron presentes desde el inicio de la misma y hasta que se dio por terminada ésta.

-- SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES -- PRESIDENTE-ÚRSULA TONI CETTO -- SECRETARIO-DANIEL CORTÉS CARDOSO -- ESCRUTADOR-LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR -- ESCRUTADOR-MAURO MEDINA RIVAS."



CL A U S U L A S

-- PRIMERA.- A solicitud del compareciente, queda Protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente único de esta escritura.

-- SEGUNDA.- En virtud de la protocolización queda formalizado, el otorgamiento a favor del señor PATRICK JOHANNES SCHAUFF, de los poderes y facultades a que el acta protocolizada se refiere.

-- TERCERA.- El compareciente ratifica el acta protocolizada y los acuerdos que contiene.

-- CUARTA.- Los gastos y honorarios que cause esta escritura, son a cargo de la sociedad.

P E R S O N A L I D A D

-- El compareciente justifica la legal constitución y existencia de la sociedad

-- I.- Con la escritura ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, otorgada el dos de abril de dos mil cuatro, ante el licenciado Hugo Salgado Castañeda, notario dos de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guion uno, el dos de agosto de dos mil cuatro, en la que se constituyó "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Jiutepec, Estado de Morelos, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital variable con un mínimo fijo de un millón de pesos moneda nacional, cuyo objeto principal es la fabricación, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación, representación y comercialización de toda clase de envases, tapas y taponés de aluminio, plástico, hojalata y lámina cromada o cualquier otro material o combinación de ellos; de dicho instrumento copio en lo conducente: ".....ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- CLASES DE ASAMBLEAS.- La Suprema Autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por él o los Comisarios; sin embargo los accionistas que representen por lo menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o el o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador



Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guion uno, diecinueve de septiembre de dos mil diez, en la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la que entre otros acuerdos se aumentó el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de \$205'639,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para quedar establecido en la cantidad de \$206'639,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y la reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de "GRUPO ALICAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

- - IV.- Con la escritura doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte, otorgada el treinta y uno de marzo de dos mil doce, ante la licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado Hugo Salgado Castañeda, notario dos de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guion uno, el veintinueve de junio de dos mil doce, en la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la que entre otros acuerdo se redujo el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para quedar establecido en la cantidad de \$219'217,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). _____

- - V.- Con la escritura cincuenta y un mil setecientos setenta y siete, otorgada el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, ante la suscrita notaria, inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que modificó el valor nominal de las acciones para ser en lo sucesivo de \$1.00 (UN PESO MONEDA NACIONAL) cada una, reformando en consecuencia los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales y aumentó el capital social en su parte variable a la cantidad de \$281'258,437.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL). _____

- - y VI.- Con la escritura cincuenta y un mil setecientos setenta y nueve, otorgada el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ante la suscrita notaria, inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno, en la que se hizo constar la escisión por desincorporación de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo ésta en su carácter de escidente, la cual con motivo de la escisión redujo su capital variable en \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para quedar en lo sucesivo en \$281'158,437.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL). _____

----- G E N E R A L E S -----

- - El compareciente declara ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, nació en México, Distrito Federal, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta, casado, contador público y con domicilio en Kelvin numero ocho, oficina trescientos uno, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos noventa, México, Distrito Federal. _____



Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guion uno, el nueve de septiembre de dos mil diez, en la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la que entre otros acuerdos se aumentó el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de \$205'639,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para quedar establecido en la cantidad de \$206'639,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y la reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de "GRUPO ALICAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

-- IV.- Con la escritura doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte, otorgada el treinta y uno de marzo de dos mil doce, ante la licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado Hugo Salgado Castañeda, notario dos de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guion uno, el veintinueve de junio de dos mil doce, en la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la que entre otros acuerdo se redujo el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para quedar establecido en la cantidad de \$219'217,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). _____

-- V.- Con la escritura cincuenta y un mil setecientos setenta y siete, otorgada el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, ante la suscrita notaria, inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que modificó el valor nominal de las acciones para ser en lo sucesivo de \$1.00 (UN PESO MONEDA NACIONAL) cada una, reformando en consecuencia los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales y aumentó el capital social en su parte variable a la cantidad de \$281'258,437.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL). _____

-- y VI.- Con la escritura cincuenta y un mil setecientos setenta y nueve, otorgada el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ante la suscrita notaria, inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno, en la que se hizo constar la escisión por desincorporación de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo ésta en su carácter de escidente, la cual con motivo de la escisión redujo su capital variable en \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para quedar en lo sucesivo en \$281'158,437.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL). _____

----- GENERALES -----

-- El compareciente declara ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, nació en México, Distrito Federal, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta, casado, contador público y con domicilio en Kelvin número ocho, oficina trescientos uno, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos noventa, México, Distrito Federal. _____



CERTIFICACIONES

-- **YO, LA NOTARIA CERTIFICO:** _____

-- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tengo a la vista. _____

-- II.- Que para los efectos del Artículo Veintisiete Octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y veintiocho, tercer párrafo de su Reglamento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios se transcriben en el acta que ha quedado protocolizada en este instrumento. _____

-- III.- Que el compareciente, declara que su representada tiene capacidad legal, que las facultades que ostenta son suficientes para el acto en que comparece, tal y como las asienta el suscrito y que dichas no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha. _____

-- IV.- Que el compareciente declara que las firmas que aparecen en el acta protocolizada son auténticas y de las personas a quienes se atribuyen. _____

-- y V.- Respecto del compareciente: _____

-- a).- Que acredita su identidad con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", y a mi juicio tiene capacidad legal. _____

-- b).- Que le hice conocer el contenido del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, que a la letra inserto: _____

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

-- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

-- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. _____

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

-- c).- Que el compareciente declara haber sido enterado por la suscrita notaria acerca del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que se encuentra a la vista en el Local de la Notaria y que en relación al mismo, se encuentra a su disposición el correo electrónico notaria64@notario64.com.mx o el teléfono 52930770. _____

-- y d).- Que le leí en voz alta esta escritura, le expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la misma y habiendo leído también este instrumento, manifiesta su conformidad firmándolo ante mí, el mismo día de su fecha y acto continuo la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** en Naucalpan, Estado de México. _____

FBT/iván*

-- **HUGO JESUS PEREZ PAREDES-FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICAS.- ANTE MI.- FIRMA DE LA LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTIZ.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.** _____

COPY
COPIA
AUTORIZADA

-- YO, LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO:-----

-- QUE LA PRESENTE COPIA EN CUATRO HOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN SU TEXTO CON LA ESCRITURA ORIGINAL A QUE SE REFIERE Y QUE CON EL MISMO NÚMERO Y FECHA OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO.-----

-- NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.----- iván*



	México	<small>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA SECRETARÍA DEL GOBIERNO</small>
	Apostille	97570
EDO. DE MÉX.	(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
	Derechos	\$ 247.00
	No. Orden	97570/2015
En México el presente documento público ha sido firmado por _____ LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ		
quien actúa en calidad de _____ NOTARIO PUBLICO, NO. 64 CON RESIDENCIA EN _____ NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.		
y está revestido del sello correspondiente a _____ LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ NOTARIA NO: _____ 64 NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO		
Certificado en _____ ESTADO DE MEXICO _____ por _____ LIC. LUCERO HERNANDEZ SANCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES		
_____ el _____ 04 de _____ noviembre _____ de _____ 2015		
	 Firma	
<small>ESTE DEPARTAMENTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO</small>		<small>SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA SECRETARÍA DEL GOBIERNO</small>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO
Sello digital: 8B08834623F2D30DFB2D9868A31404B390B79FCFEC9C32981F

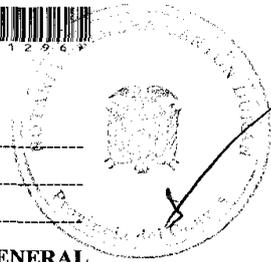
MARCOS HOLDING, AG
INTEGRACION ACCIONISTA
DOMICILIO EN COIRA, SUIZA

TIPO DE IDENTIFICACION	N° DE IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRE (S)	NACIONALIDAD	DOMICILIO TRIBUTARIO O PAIS FISCAL	ESTADO CIVIL	PARTICIPACION
PASAPORTE MEXICANO	G03136611	CETTO ROCA GABRIELA TERESA	MEXICANA	MEXICO	VIUDA	79.41%
PASAPORTE MEXICANO	G16241270	LUIS ALBERTO CETTO ROCA	MEXICANA	MEXICO	CASADO	20.59%

REPRESENTANTE LEGAL



LIC. URSULA TONI CETTO



ESCRITURA CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA-----
 -- **VOLUMEN MIL SETECIENTOS TREINTA** -----
 -- **FOLIO CIENTO DIECINUEVE** -----
 -- **QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

-- **EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN**, Estado de México, a los **treinta** días del mes de **octubre** de **dos mil quince**, **YO**, licenciada **PALOMA VILLALBA ORTIZ**, Notaria Pública Número **sesenta y cuatro** del Estado de México, con residencia en este lugar, **HAGO CONSTAR**:-----

-- **LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la que comparece el señor **HUGO JESUS PEREZ PAREDES**, de acuerdo con el siguiente:-----

A N T E C E D E N T E -----

-- **ÚNICO.**- De conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el compareciente me exhibe en **SEIS** hojas, escritas solo por el anverso, Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de **"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"** y a continuación copio: -----

"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V."-----

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

-- **LUGAR Y FECHA:** En la Ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos, a las 10:00 horas del día 11 de agosto de 2015, en el domicilio social.-----

-- **PRESIDENCIA:** Por unanimidad de votos, presidió la asamblea la señora **ÚRSULA TONI CETTO**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad.-----

-- **SECRETARIO:** Fungió como Secretario el señor **DANIEL CORTÉS CARDOSO**.-----

-- **ESCRUTINIO:** Designaron escrutador a la señora **Gabriela Teresa Cetto Roca**, quien certifico que se encontraba presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma:-----

Accionista	Acciones Capital		Valor	Importe
	Fijo	Variable	Nominal	Total
	Serie "A"	Serie "B"		
Gabriela Teresa Cetto Roca				
--R.F.C.: CERG560512N71	4,800	16,900	\$ 10.00	\$ 217,000.00
-- Ursula Toni Cetto				
--R.F.C.: TOCU820622R57	100	0	10.00	1,000.00
-- Donatela Toni Cetto				
--R.F.C.: TOCD870110Q64	100	0	10.00	1,000.00
Totales	5,000	16,900	\$ 10.00	\$ 219,000.00

-- Total: 21,900 acciones con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.---

-- **INSTALACIÓN:** En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de publicación de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - Por lo anterior, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los accionistas la siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- - I. Aprobación para que la sociedad “**INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.**”, realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad “**GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, en la constitución de una sociedad anónima en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos.-----

- - II. Otorgamiento de poderes a la persona que deberá representar a la sociedad “**INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.**” y realizar los trámites necesarios para la constitución de la sociedad anónima en Ecuador.-----

- - III. Designación de los delegados de la asamblea.-----

- - El anterior orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas, por lo que se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:-----

- - **I. APROBACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD “INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.”, REALICE UNA INVERSIÓN EN ACCIONES Y PARTICIPE COMO ACCIONISTA CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD “GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.”, EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ECUADOR, QUE TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ECUADOR Y SE CONSTITUIRÁ PARA TALES EFECTOS.**-----

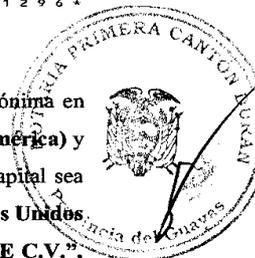
- - En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea, manifestó a los presentes, la conveniencia de que la que la sociedad “**INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.**”, tenga presencia en América Latina, y con esto, estar en posibilidades de expandir sus negocios, para lo cual es necesario se realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad “**GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, en la constitución de una sociedad anónima en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos, por lo cual solicita a esta asamblea se autorice dicha inversión, para poder seguir con los proyectos de expansión de la sociedad.-----

- - El presidente de la asamblea expresó, que el capital social con el que se constituiría la sociedad anónima en Ecuador, sería por un monto aproximado de **\$800.00 U.S.D. (Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** y que la participación de “**INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.**”, en dicho capital sería del 1%, el cual ascendería a la cantidad de **\$8.00 U.S.D. (Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** y la participación de la sociedad “**GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, sería del 99%, es decir la cantidad de **\$792.00 U.S.D. (Setecientos noventa y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**.-----

- - Después de un amplio intercambio de opiniones por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:-----

-----**ACUERDOS**-----

- - **PRIMERO.**- Se aprueba y autoriza que la sociedad “**INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.**”, realice una inversión en acciones y participe como accionista conjuntamente con la sociedad “**GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, en la constitución de una sociedad anónima en Ecuador, que tendrá su domicilio principal en Cantón Durán, Provincia del Guayas, Ecuador y se constituirá para tales efectos.-----



SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza que el capital social constitutivo de la sociedad anónima en Ecuador, sea por **\$800.00 U.S.D. (Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** y que la participación de **"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V."**, en dicho capital sea del 1%, el cual ascendería a la cantidad de **\$8.00 U.S.D. (Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** y la participación de la sociedad **"GRUPO ALUCAPS MEXICANA, S.A. DE C.V."**, sea del 99%, es decir la cantidad de **\$792.00 U.S.D. (Setecientos noventa y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).**

- - II. OTORGAMIENTO DE PODERES A LA PERSONA QUE DEBERÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V." Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ECUADOR.

- - En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente de la asamblea, manifestó a los presentes, la necesidad de que la sociedad **"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V."**, otorgue poderes al señor **PATRICK JOHANNES SCHAUFF**, para que la represente y realice los trámites necesarios para la constitución de la sociedad anónima en Ecuador.

- - Después de un amplio intercambio de opiniones por unanimidad de votos se toma el siguiente: -----

ACUERDO

- - **TERCERO.-** Se designa como apoderado de la sociedad **"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V."**, al señor **PATRICK JOHANNES SCHAUFF**, para que en representación de **"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V."**, suscriba, realice y entregue todos y cada uno de los siguientes poderes, acuerdos, instrumentos y documentos en relación a la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador: -----

- - 1. Suscribir una escritura pública de constitución de una sociedad anónima. -----
 - - 2. Negociar con otros socios fundadores de la nueva sociedad anónima los términos de constitución y los estatutos que gobernará las actividades de la sociedad anónima. -----
 - - 3. Llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para cumplir con el registro de la escritura pública de constitución o para delegar a otros llevar a cabo estos procedimientos. -----
 - - 4. Representar a la sociedad **"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V."** en la Junta General de Socios que se efectúe después de la constitución de la sociedad anónima. -----
 - - 5. Nombrar a los representantes legales de la sociedad anónima en la escritura pública de constitución de la sociedad anónima. -----
 - - 6. Otorgar las declaraciones que sean necesarias en relación a la constitución de la sociedad anónima. -----
 - - 7. Otorgar los certificados respecto a la sociedad **"INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V."** que sean necesarios en relación a la constitución de la sociedad anónima. -----
- - *Este poder terminará con la conclusión de la constitución de la sociedad, sin necesidad de notificarlo al apoderado.* -----

- - III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

- - Se designa a los señores **DANIEL CORTÉS CARDOSO** y/o **HUGO JESÚS PÉREZ PAREDES**, para que realicen conjunta o separadamente los trámites necesarios para formalizar los acuerdos adoptados en esta asamblea y acudan al notario público de su elección, a efecto de protocolizarlos. -----

-- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente acta a las 13:00 horas del día de su fecha, que firman para constancia el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea que estuvieron presentes desde el inicio de la misma y hasta que se dio por terminada ésta.-----

-- SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES -- PRESIDENTE-ÚRSULA TONI CETTO -- SECRETARIO-DANIEL CORTÉS CARDOSO -- ESCRUTADOR-GABRIELA TERESA CETTO ROCA." ----

----- C L A U S U L A S -----

-- PRIMERA.- A solicitud del compareciente, queda Protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente único de esta escritura. -----

-- SEGUNDA.- En virtud de la protocolización queda formalizado, el otorgamiento a favor del señor PATRICK JOHANNES SCHAUFF, de los poderes y facultades a que el acta protocolizada se refiere.-----

-- TERCERA.- El compareciente ratifica el acta protocolizada y los acuerdos que contiene. -----

-- CUARTA.- Los gastos y honorarios que cause esta escritura, son a cargo de la sociedad. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

-- El compareciente justifica la legal constitución y existencia de la sociedad -----

-- I.- Con la escritura once mil novecientos, otorgada el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el licenciado Fernando Velasco Dávalos, notario dos de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicho lugar, bajo el número seis, libro segundo, volumen segundo, sección primera, sección comercio de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se constituyó "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Tepotzotlán, Estado de México, duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, capital de cinco millones de pesos moneda nacional hoy cinco mil pesos moneda nacional y el objeto social en dicha escritura especificado. -----

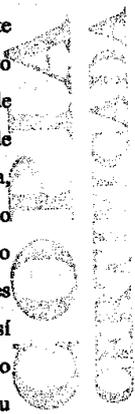
-- II.- Con la escritura ciento un mil doscientos nueve, otorgada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Hugo Salgado Castañeda, notario dos de Cuernavaca, Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, bajo el número ciento veinticinco, a fojas doscientos cincuenta y siete, libro primero, volumen cincuenta y ocho, sección comercio, el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hizo constar la protocolización de dos Actas de Asambleas Generales de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebradas los días ocho de abril y veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en las que, entre otros, se acordó cambiar el domicilio social de la Sociedad de Tepotzotlán, Estado de México a la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, modificando en consecuencia la cláusula tercera de los Estatutos sociales.-----

-- III.- Con la escritura número ciento noventa mil cuatrocientos sesenta y dos, otorgada el cuatro de junio de dos mil siete, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis guion uno, el nueve de octubre de dos mil siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el cuatro de junio de dos mil siete, en la que, entre otros, se acordó: a).- Aumentar el capital social de la Sociedad, en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representados por cinco mil acciones ordinarias, nominativas, con



de diez pesos cada una. b).- Cambiar el domicilio social a la Ciudad de Jimenez, Morelos, reformando en consecuencia el ARTÍCULO TERCERO de los estatutos sociales. c).- Prorrogar la duración de la sociedad hasta el día veintisiete de julio de dos mil sesenta y cinco, aprobándose en consecuencia que la sociedad tenga una vigencia de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de su constitución, por lo que se reformó el ARTICULO CUARTO, de los estatutos sociales. d).- Transformar la Sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que en consecuencia de ello se aprobaron nuevos estatutos sociales. De los estatutos sociales en vigor, transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO....La Suprema Autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por el o los comisarios...ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ASAMBLEA TOTALITARIA.- Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En lo no previsto en los estatutos serán aplicables en lo conducente las disposiciones de Ley..."

-- IV.- Con la escritura doscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho, otorgada el catorce de mayo de dos mil nueve, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número veintisiete mil novecientos veintiocho guion uno, el veinticinco de mayo de dos mil nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el once de mayo de dos mil nueve, en la que se acordó entre otros... Aumentar el objeto social de la Empresa, reformando al efecto el ARTÍCULO TERCERO, de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos. b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos. c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea. d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionadas con el objeto principal. e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal; y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medios o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores;



pudiendo asimismo celebrar los contratos de arrendamiento pertinentes. f).- Dar o tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. G).- La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas".....

-- y V.- Con la escritura doscientos veintidós mil trescientos ochenta y dos, otorgada el veintidós de diciembre de dos mil nueve, ante el licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, en ese entonces aspirante a notario, quien actuó en sustitución del mismo notario que las anteriores, actualmente notario once de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis guion uno, el catorce de mayo de dos mil diez, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el treinta de octubre de dos mil nueve, en la que se acordó entre otros, las reducciones del capital social en su parte variable, para quedar en la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representado por dieciséis mil novecientas acciones de la Serie "B", con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una.

-- El compareciente declara ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, nació en México, Distrito Federal, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta, casado, contador público y con domicilio en Kelvin número ocho, oficina trescientos uno, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos noventa, México, Distrito Federal.

CERTIFICACIONES

-- YO, LA NOTARIA CERTIFICO:

-- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tengo a la vista.

-- II.- Que para los efectos del Artículo Veintisiete, Octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Veintiocho, Tercer párrafo de su Reglamento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios se transcriben en el acta que ha quedado protocolizada en este instrumento.

-- III.- Que el compareciente, declara que su representada tiene capacidad legal, que las facultades que ostenta son suficientes para el acto en que comparece, tal y como las asienta el suscrito y que dichas no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha.

-- IV.- Que el compareciente declara que las firmas que aparecen en el acta protocolizada son auténticas y de las personas a quienes se atribuyen.

-- y V.- Respecto del compareciente:

-- a).- Que acredita su identidad con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", y a mi juicio tiene capacidad legal.

-- b).- Que le hice conocer el contenido del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, que a la letra inserto:

-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para



que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

-- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

-- c).- Que el compareciente declara haber sido enterado por la suscrita notaria acerca del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que se encuentra a la vista en el Local de la Notaria y que en relación al mismo, se encuentra a su disposición el correo electrónico notaria64@notario64.com.mx o el teléfono 52930770.-

-- y d).- Que le leí en voz alta esta escritura, le expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la misma y habiendo leído también este instrumento, manifiesta su conformidad firmándolo ante mí, el mismo día de su fecha y acto continuo la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** en Naucalpan, Estado de México.----- FBT/iván*

-- **HUGO JESUS PEREZ PAREDES-FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICAS.- ANTE MI.- FIRMA DE LA LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTIZ.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.**-----

- - YO, LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO:-----

-- QUE LA PRESENTE COPIA EN CUATRO HOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN SU TEXTO CON LA ESCRITURA ORIGINAL A QUE SE REFIERE Y QUE CON EL MISMO NÚMERO Y FECHA OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO.-----

-- NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.----- iván*

LIC. P.
NOTARIA PÚBLICA No. 64
DEL ESTADO DE MÉXICO



[Faint handwritten text]



EDO. DE MÉX.

México

Apostille

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES Y FIANZAS OFICIALES
SECRETARÍA DEL GOBIERNO

97569

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 247.00

No. Orden 97569/2015

En México el presente documento público ha sido firmado por LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO, NO. 64 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ NOTARIA NO. 64 NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

Certificado en ESTADO DE MEXICO por LIC. LUCERO HERNANDEZ SANCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

el 04 de noviembre de 2015

[Handwritten signature]
Firma



ESTE DEPARTAMENTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES Y FIANZAS OFICIALES
SECRETARÍA DEL GOBIERNO

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR WILSON DE LA CADENA FLORES, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN DURÁN, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

[Handwritten signature]
Dr. Wilson de la Cadena Flores
NOTARIO PRIMERO CANTÓN DURÁN



TRÁMITE NÚMERO: 1158

7912841NZUNYIR

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	876
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	291
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

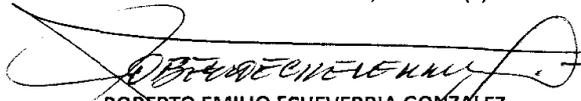
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /DURÁN /12/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR PATRICK JOHANNES SCHAUFF COMPARECE EN CALIDAD DE APODERADO Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE NACIONALIDAD MEXICANAS GRUPO ALUCAPS MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA TEPOTZOTLAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2015 03:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7718746

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0201296910 CHAVES CHIMBO RAUL BERNARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C22 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.

OPERACION COMPLEMENTARIA C2220.30 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

OPERACION PRINCIPAL C2220.91 FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2016 03:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

18/12/2015 9.08 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2015 03:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7718746

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0201296910 CHAVES.CHIMBO RAUL BERNARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CANGONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2016 03:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

17/12/2015 3.41 PM



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Duran	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Duran	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Eloy Alfaro		El Peceño 1	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	36	135	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04 605 2294	04 605 2295	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	g.trejo@grupoalucaps.mx	albanymindola@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0995830937			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
frente a almacenes la Canca.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Vesula Toni Celso			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
902276630			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
17 DIC 2015
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
HORA: VA-01.2.1.4-F1

22 DIC 2015 15:40
Receptor:
Firma: *[Handwritten Signature]*

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/DEC/2015 16:03:16 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
URSULA TONI

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET	96
Digitando No. de trámite, año y verificador =	